

Resolución de aprobación de la modificación del punto 5 de la convocatoria de la XI Edición de los premios Artesanía de Mallorca 2024

Antecedentes:

1. El Plan Estratégico de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca de 2024 incluye la convocatoria pública de la XI Edición de los Premios de Artesanía de Mallorca de 2024, con la finalidad de contribuir al prestigio de los oficios artesanos de Mallorca y reconocer la excelencia en el diseño y producción artesanales, así como, promover la iniciación a la actividad artesana entre los jóvenes en formación.
2. Fecha 9 de octubre de 2024, la vicepresidenta primera del Consejo Insular de Mallorca y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio dictó una resolución por la cual se aprueba la convocatoria pública de la XI Edición de los Premios Artesanía de Mallorca 2024.
3. En el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) nº. 136 de fecha 17 de octubre de 2024 se publicó el anuncio del Extracto de la Resolución de la vicepresidenta primera del Consejo Insular de Mallorca y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio, de día 9 de octubre de 2024, por la cual se aprueba la convocatoria pública de la XI Edición de los Premios Artesanía de Mallorca 2024.
4. El día 18 de octubre de 2024, el director insular de Artesanía ha emitido una memoria justificativa sobre la necesidad de modificar el punto 5 (*Solicitudes y forma de presentación*) de la convocatoria de la XI Edición de los premios Artesanía de Mallorca 2024 en este sentido: el punto 5 de la convocatoria limita a una la presentación de solicitudes para cada participante. No obstante, se considera necesario modificarlo y permitir la presentación de hasta dos solicitudes para diferentes categorías, con la misma pieza o proyecto, siempre que se cumplan los requisitos de cada categoría, tal como se viene haciendo desde 2021.
5. La sección de Artesanía ha emitido informe jurídico favorable sobre la aprobación de la modificación del punto 5 (*Solicitudes y forma de presentación*) de la convocatoria pública de premios indicada.

Fundamentos de derecho:

1. El artículo 70.14 de la Ley orgánica 2/1983, de 25 de febrero, por la cual se aprueba el Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, modificada por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero establece que la materia de artesanía es una competencia propia de los consejos insulares.
2. El Decreto 80/2010, de 18 de junio, sobre el traspaso en el Consejo Insular de Mallorca de las funciones y los servicios inherentes a las competencias propias de esta institución insular que actualmente ejerce la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de artesanía y de fomento de la competitividad, la capacitación y el desarrollo de las empresas artesanas (BOIB nº. 95, de 24 de junio de 2010).
3. El Departamento de Cultura y Patrimonio tiene atribuidas las competencias en materia de artesanía, y específicamente, fomentar la competitividad, la capacitación y el desarrollo de las empresas artesanas y crear canales para comercializar la artesanía, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Mallorca por el cual se establecen las competencias de los departamentos del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 106 de 29 de julio de 2023).
4. El artículo 28.1.m) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares establece que corresponde al Consejo Ejecutivo aprobar las convocatorias de ayudas y subvenciones.

5. No obstante el anterior, la consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio es el órgano competente para aprobar la convocatoria de los premios y autorizar el gasto que se deriva por un importe de 35.000,00€, de acuerdo con el Acuerdo del Consejo Ejecutivo, de día 2 de marzo de 2023 por el cual se aprobó, entre otros, delegar en los consejeros ejecutivos y consejeras ejecutivas, competentes en razón de la materia, la aprobación de las convocatorias de ayudas y subvenciones de cuantía inferior a 250.000,00€ (BOIB nº. 30, de día 9 de marzo de 2023).

6. El artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones determina que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, se tienen que aprobar las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos que establece esta Ley. Hay que indicar que los premios que se conceden previa solicitud se entienden que son subvenciones y están sujetos a esta norma.

7. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se tienen que aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las diferentes modalidades de subvenciones.

8. De acuerdo con el dos preceptos legales anteriores, el Consejo de Mallorca aprobó a la Ordenanza general de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca mediante, Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18.02.2017), modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 04.08.2018).

9. Las bases reguladoras de la presente convocatoria de premios están establecidas en la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

10. La convocatoria se ajusta a la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca y específicamente cumple el artículo 19 dado que tiene el contenido mínimo que este precepto exige a las convocatorias.

11. De conformidad con la Disposición adicional quinta de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, y en relación a la incorporación de las previsiones de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, vista la naturaleza, la finalidad y las características de los premios no se ha entendido necesario prever ninguna actuación hacia la consecución efectiva de la igualdad de género.

12. La convocatoria de subvenciones prevista en este expediente se rige para la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca y supletoriamente para la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones, así como, para la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el resto de normativa que le es aplicable.

13. La convocatoria se ajusta a la base 35 de las de ejecución del presupuesto de gastos del Consejo de Mallorca vigente relativa a los principios generales de la gestión y concesión de subvenciones.

Por todo lo que se ha expuesto, propongo a la vicepresidenta primera del Consejo Insular de Mallorca y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio que dicte la siguiente

Resolución

1. Aprobar la modificación del punto 5 (*Solicitudes y forma de presentación*) de la convocatoria pública de la XI Edición de los Premios Artesanía de Mallorca 2024, el texto de la cual, se adjunta a la presente resolución.

2. Incluir la información de esta modificación del punto 5 de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONVOCATORIA DE LA XI EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE ARTESANÍA DE MALLORCA 2024

El artículo 70.14 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares aprobado por la Ley orgánica 2/1983, de 25 de febrero, modificado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, establece que Artesanía es una competencia propia de los consejos insulares.

El Departamento de Cultura y Patrimonio tiene atribuidas las competencias en materia de artesanía, y específicamente, fomentar la competitividad, la capacitación y el desarrollo de las empresas artesanas y crear canales para comercializar la artesanía, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Mallorca por el cual se establecen las competencias de los Departamentos del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 106 de 29 de julio de 2023).

El Plan Estratégico de subvenciones del 2024 incluye la XI Edición de los Premios de Artesanía de Mallorca de 2024, con la finalidad de contribuir al prestigio de los oficios artesanos de Mallorca, reconocer la excelencia en el diseño y producción artesanales, así como, promover la iniciación a la actividad artesana entre los jóvenes en formación.

En el presupuesto de gastos del Consejo Insular de Mallorca de 2024 se dispone del crédito adecuado y suficiente para asumir el gasto derivado de la aprobación desde premios, por un importe total de 35.000,00€, con cargo a la aplicación 20.43900.48100, con las finalidades previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca de 2024.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las establecidas en la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016, BOIB nº. 21, de 18.02.2017, modificado por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018, BOIB nº. 96, de 04.08.2018).

De acuerdo con los antecedentes anteriores, el Departamento de Cultura y Patrimonio decide convocar la «XI Edición de los Premios de Artesanía de Mallorca 2024» para premiar y poner en valor las trayectorias profesionales dedicadas a la artesanía, impulsar el desarrollo y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas artesanas, así como, incrementar el prestigio de la artesanía de Mallorca.

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto convocar la XI Edición de los Premios de Artesanía de Mallorca 2024, en régimen de concurrencia competitiva, para potenciar el tejido productivo del sector artesano y hacer un reconocimiento institucional al esfuerzo y dedicación del artesanos en la elaboración de productos de calidad, singulares y sostenibles.

Mediante estos premios, se pretende contribuir al prestigio de los oficios artesanos e incentivar el desarrollo y competitividad de los artesanos y las empresas artesanas de Mallorca.

2. Crédito presupuestario

El presupuesto de gastos del Consejo Insular de Mallorca para el año 2024 ha asignado la cantidad de 35.000,00 € para llevar a cabo la convocatoria de los premios, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.43900.48100, denominada "Premios Artesanía".

3. Participantes y requisitos

Pueden optar a los premios, las personas físicas o jurídicas que tengan acreditación artesana, excepto los candidatos de Impulso.

Para optar a los premios, las personas solicitantes tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a Personas físicas o jurídicas con domicilio fiscal en la isla de Mallorca.
- b Estar en posesión de una de las acreditaciones artesanas que concede el Consejo de Mallorca en vigor (a excepción de los participantes del premio impulso que no la necesitan, y del premio trayectoria que la podrán tener caducada).
- c Estar de alta de actividades económicas, que se acreditará mediante la presentación del certificado de situación en el censo de actividades económicas del AEAT (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) del año en curso, e informe de vida laboral expedida por la Seguridad Social. Se exceptúa de este requisito a los participantes de las categorías «Premio Impulso» y «Premio Trayectoria».

En la categoría "Premio Impulso" se tendrá que acreditar que se es alumno de centros de formación o instituciones educativas relativos a los oficios artesanos.

Los miembros del jurado no pueden presentar candidatura a ninguna categoría de los premios.

4. Categorías de premios e importes

A) Premio Artesanía de Mallorca:

Dotación: **7.000,00 €**

El 'Premio Artesanía de Mallorca' honra la excelencia en la artesanía local, donante especial importancia a la calidad inigualable del producto y su compromiso con la sostenibilidad. Se trata de reconocer aquellas obras que, más allá de su magnífica confección, reflejan una profunda conciencia medioambiental en toda su cadena de producción. A través de este premio, queremos celebrar la tradición artesana de Mallorca y promover a un artesano que combine maestría y respeto por nuestro entorno.

B) Premio Tradición Artesana

Dotación: **5.000,00 €**

Este premio tiene por objeto galardonar las obras desarrolladas por su autor o autora con criterios de originalidad y singularidad e inspiradas en su saber hacer que nos conectan con nuestro pasado artesano.

Los fundamentos de la artesanía tradicional se basan en las tradiciones de nuestra isla. Su base es la transmisión del conocimiento a través de generaciones, muchas veces en forma oral, por lo cual se conecta también con el patrimonio inmaterial. Las técnicas y los conocimientos utilizados en las actividades artesanales sueño el más relevante, como patrimonio, más allá del producto en sí.

A través de este premio, se pretende garantizar la salvaguardia de los conocimientos, materiales, técnicas y productos de la artesanía tradicional de nuestra isla para que se transmita a las generaciones venideras y se siga practicando como medio de subsistencia e identidad cultural.

C) Premio Diseño e Innovación Artesana

Dotación: **5.000,00 €**

Es una categoría que trata de premiar a aquellos artesanos que creen sus piezas de forma individualizada, con un nivel alto de excelencia, tanto en los materiales, como en la ejecución pero con un diseño contemporáneo. La idea es que estos objetos transmiten innovación y creatividad y muestran el saber hacer de los oficios con un resultado final original y único.

Este premio tiene por objeto galardonar las obras caracterizadas por su alto valor creativo y su espíritu innovador desde la óptica funcional y formal y desarrolladas por su autor con criterios de singularidad y originalidad.

D) Premio a la Promoción Artesana

Dotación: **5.000,00 €**.

Este premio tiene por objeto reconocer los programas, campañas o iniciativas de promoción y comercialización de la artesanía que hayan contribuido al prestigio y visibilidad de la artesanía en la sociedad.

E) Premio Impulso

Dotación: **2.000,00 €**

El objeto es potenciar el relevo generacional en la artesanía de Mallorca, el acceso de nuevos talentos al sector y su profesionalización, así como, estimular la creatividad de los estudiantes de escuelas e instituciones educativas del sector artesano de Mallorca.

F) Premio Gastronomía Artesana

Dotación: **4.000,00 €**

Se trata de un premio enfocado a promocionar la alimentación artesana de Mallorca, como reconocimiento de su actividad en el mantenimiento de la tradición de las recetas propias de la isla y la potenciación de la alimentación saludable con productos propios de la isla.

G) Premio Moda Artesana

Dotación: **4.000,00 €**.

Se trata de un premio que quiere reconocer los valores de la moda artesanal, de ropa y accesorios que no están producidos en masa en fábricas, que mujer lugar a piezas únicas y de alta calidad, con atención al detalle y diseños únicos.

H) Premio Trayectoria Artesana

Es un premio honorífico de reconocimiento a la trayectoria profesional consolidada de un artesano, artesana o empresa artesana de Mallorca. La empresa artesana o el artesano, puede estar en activo o haber cesado su actividad económica. Tiene que contar con más de 20 años de experiencia profesional demostrable dentro del sector de la artesanía.

I) Tres Premios accésits

Se trata de reconocimientos especiales que se podrán otorgar a aquellos participantes que a pesar de no hayan sido premiados en su categoría, el jurado ha considerado que su candidatura se merece un reconocimiento.

Dotación: Hasta 3 accésits de **1.000,00 €** cada uno.

5. Solicitudes y forma de presentación

Cada solicitante podrá presentar, **como máximo, dos solicitudes para diferentes categorías de premios con la misma pieza**, producto o proyecto siempre que cumpla con las bases y requisitos de cada una de las categorías en las cuales opta.

Se tiene que presentar una solicitud para cada una de las categorías a las cuales se presenta.

5.1. Documentos de la solicitud:

a) Certificado de situación en el censo de actividades económicas del AEAT (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) del año en curso e informe de vida laboral. (excepto Premio Impulso y el Premio Trayectoria)

b) Anexo I: Formulario de solicitud

c) Anexo II: Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para obtener la condición de beneficiario de una subvención

d) Anexo III: Autorización de estar al corriente de obligaciones tributarias y Seguridad Social.

e) Anexo IV: Declaración responsable de autoría.

i) Memoria explicativa, en formato digital, de la pieza o el producto en la que se especifiquen las características técnicas, formales y valores añadidos merecedores del premio, acompañada de cualquier material gráfico o audiovisual.

j) Los proyectos se tendrán que presentar en formato digital y tendrá que incluir la información técnica y formal indicada al punto anterior, así como, los valores añadidos merecedores del premio.

5.2. En todo caso, las piezas y los productos se tendrán que entregar físicamente a las dependencias de la Dirección Insular de Artesanía. (Plaza del Hospital nº 4, segundo piso, 07012 Palma)

5.3. Entrega física de la pieza y/o producto alimenticio:

a) La solicitud y la documentación que forma parte, detallada en el punto 5.1 anterior se tiene que presentar en el Registro Electrónico del Consejo Insular de Mallorca. También se podrá presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de los administraciones públicas

b) Una vez presentada la solicitud al Registro Electrónico del Consejo Insular de Mallorca, la pieza o el producto se tendrá que entregar físicamente en las dependencias de la Dirección Insular de Artesanía ((Plaza del Hospital nº 4, segundo piso, 07012 Palma de Mallorca.) La pieza o el producto tendrá que ir acompañado de la copia justificativa de la entrada de la solicitud de participación en los premios al Registro (sin esta justificación no se podrá aceptar). En el momento de la presentación física de la pieza o el producto en las dependencias de la Dirección Insular de Artesanía, la sección de Artesanía emitirá una tramita en la que se hará constar la entrega física de la pieza o producto y la fecha de esta entrega.

c) La pieza o el producto tendrá que ser entregada dentro del plazo de presentación de las solicitudes (excepto los productos alimenticios perecederos que tendrán que ser entregados entre las 8.00h y las 9.00 del mismo día de la reunión del jurado).

f) En caso de presentar un producto alimenticio:

- Los productos alimenticios de larga duración se tienen que entregar físicamente de acuerdo con el mismo procedimiento que las piezas, el cual se describe al punto 5.3 b) anterior.

- Los productos alimenticios perecederos (vida útil corta), se tendrán que entregar físicamente a las dependencias de la DI de Artesanía, plaza del Hospital nº. 4, segundo piso, el mismo día de la reunión del jurado, entre las 8.00 h y las 9.00 h.

6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales** que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con los anexos que acompañan la convocatoria y tienen que incluir la documentación detallada al punto 5.1 de la convocatoria.

Las instancias se tienen que dirigir a la Dirección insular de Artesanía del Departamento de Cultura y Patrimonio (Plaza del Hospital nº 4, segundo piso, 07012 Palma de Mallorca.)

Las personas físicas pueden presentar la documentación administrativa en cualquier terminal del Registro General del Consejo Insular de Mallorca o a los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de los administraciones públicas o bien por vía telemática a través del registro electrónico.

Las personas jurídicas están obligadas a la presentación de la documentación por vía telemática, en base al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las solicitudes se presenten en lugares diferentes de las oficinas del Registro General del Consejo Insular de Mallorca, se tiene que comunicar esta circunstancia a la Dirección Insular de Artesanía dentro del mismo día, mediante e-mail a la dirección de correo electrónico artesaniamallorca.net, con el objeto que el órgano instructor tenga conocimiento de la presentación de la solicitud.

A efectos de determinar la fecha de presentación, en la solicitud tendrá que figurar el sello de entrada en la oficina del registro correspondiente.

7. Criterios de valoración

Criterios genéricos de valoración:

Se trata de unos criterios generales que se aplican a todas las candidaturas, aunque no todos son necesariamente aplicables:

- La calidad de ejecución y el dominio de las técnicas utilizadas.
- La claridad en la explicación del proceso de elaboración y de las técnicas utilizadas.

- La capacidad para transmitir a la sociedad valores positivos relacionados con la artesanía, contribuyendo a su promoción y valorización.
- La presencia de elementos que justifiquen el valor añadido de la pieza, producto o proyecto.
- El diseño aplicado al producto.
- La presentación.
- Trayectoria de la actividad artesana desarrollada.
- Los argumentos de comunicación, de promoción y de marketing.
- El uso innovador de materiales tradicionales, en su caso.
- Durabilidad y calidad de los productos artesanos, por que sean más duraderos y fomenten un consumo responsable que reduce la necesidad de reemplazarlo con frecuencia.

Criterios específicos Premio Artesanía de Mallorca:

- El producto tiene que ser el resultado de un sistema productivo que cumpla con los siguientes aspectos: reducción del consumo de energía, reducción de recursos naturales, reducción de generación de residuos y el uso de materias primas respetuosas con el medio ambiente.
- Se tendrá en cuenta la circularidad del sistema de producción.
- Se tendrán en cuenta los beneficios sociales aportados.
- Se tendrán en cuenta las innovaciones sostenibles en gestión, procesos, cooperación, productos o servicios.

Criterios específicos Premio Impulso:

- La adaptación del producto a las tendencias actuales y al mercado, es decir, la capacidad para dar soluciones a necesidades utilitarias y/o estéticas.
- La creatividad y la innovación.
- La incorporación de nuevas tecnologías.
- La originalidad y el diseño aplicado.
- La presentación del producto, incluyendo los argumentos de comunicación y de promoción.

Criterios específicos Premio Tradición Artesana:

- Con respecto a las prácticas culturales y presencia de técnicas tradicionales de fabricación, contribuyendo así a la preservación de la herencia cultural.

Criterios específicos Premio Gastronomía Artesana:

- Sabor y textura del producto presentado.
- La tradición en la receta del producto.
- La transmisión de los aspectos nutricionales y saludables del producto.
- Su relación con la dieta mediterránea.
- La adaptación al mercado actual
- Los ingredientes o materia prima utilizada son mayoritariamente de producción local.

Criterios específicos Premio Trayectoria Artesana:

- Se valorará la trayectoria consolidada, coherente y reconocida del candidato.
- Su contribución, puesta en valor y promoción de la artesanía mallorquina.
- Calidad de los trabajos realizados.
- Innovación de procedimientos, técnicas o materiales, o su conservación a lo largo de los años.
- Compromiso con la divulgación y transmisión de la artesanía de Mallorca.
- Trayectoria en el campo de la investigación y las publicaciones.

8. Requisitos de las piezas, productos y/o proyectos

Las **piezas** presentadas tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- El proceso productivo tiene que ser artesanal.
- No pueden haber sido premiados en otros concursos anteriores.
- Los gastos de transporte, tanto a la presentación como a la devolución, irán a cargo de los concursantes. El Consejo Insular de Mallorca no se hace responsable de fracturas, pérdidas, desperfectos o daños de las piezas y/o proyectos producidas por motivos de transporte.

Requisitos de los **productos alimenticios**:

- El proceso de producción tiene que ser artesanal.

Requisitos del **proyecto**:

- El dossier se presentará en formato digital e irá acompañado de todo el material audiovisual necesario para la descripción del proyecto.
- Los candidatos al Premio Trayectoria, tendrán que presentar un proyecto o memoria de su trayectoria.

9. Procedimiento, órgano de instrucción y resolución

1. El procedimiento de concesión de los premios se tramita en régimen de concurrencia competitiva.
2. La instrucción del procedimiento corresponde al secretario técnico del Departamento de Cultura y Patrimonio, que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de las cuales, se tiene que resolver la convocatoria de la XI Edición de los Premios de Artesanía de Mallorca 2024.
3. La consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio es el órgano competente para aprobar la convocatoria y autorizar la dependida que se deriva. También le corresponde la concesión de los premios, disponer la correspondiente gasto, así como, reconocer las obligaciones económicas, en concepto de los premios.
4. Si la solicitud o la documentación presentada no reúnen los requisitos o no la acompañan los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a los interesados que rectifiquen o mejoren la documentación presentada en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles contadores a partir del día siguiente de recibir el requerimiento de enmienda de la solicitud.
5. Si la persona o entidad interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de la petición de conformidad con lo que se establece en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
6. El órgano instructor elevará como propuesta a la consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio el veredicto del jurado para que dicte, en su caso, la resolución de aprobación de la concesión de los premios y de reconocimiento de las obligaciones económicas, en concepto de los premios.

Esta resolución incluirá el nombre, apellido y DNI/ NIE/NIF de los ganadores de cada una de las categorías, el título de las piezas, productos o proyectos ganadores y el importe económico de los premios. La resolución de la concesión de los premios se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y se incluirá la información sobre la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria de la XI Edición de los Premios de Artesanía de Mallorca 2024 en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

10. Jurado calificador

1. Se constituirá un jurado, los miembros de los cuales serán nombrados por el titular de la Dirección Insular de Artesanía, competente en materia de artesanía y estará integrado por el presidente/a, uno / a secretario / a y un mínimo de 4 vocales y se hará público en la sede electrónica del Consejo de Mallorca.

Actuará como presidente el titular de la Dirección Insular de Artesanía y su suplente será el secretario técnico del Departamento de Cultura y Patrimonio.

Como vocales, actuarán profesionales y expertos de reconocido prestigio en el ámbito de la artesanía, el diseño o el comercio; la secretaría recaerá en un técnico / a del Departamento de Cultura y Patrimonio.

En caso necesario, el presidente puede solicitar la asistencia al Jurado de especialistas en un oficio, los cuales tienen voz, pero no voto.

2. Se constituirá un jurado específico para valorar el premios gastronomía artesana de Mallorca, los miembros de los cuales serán nombrados por el titular de la Dirección Insular de Artesanía, competente en materia de artesanía y estará integrado por el presidente/a, uno / a secretario / a y un mínimo de 4 vocales y se hará público en la sede electrónica del Consejo de Mallorca.

3. El jurado se reunirá a partir del día siguiente de la finalización del plazo de entrega de solicitudes. Se publicará la composición de los miembros del jurado en la sede electrónica del Consejo de Mallorca.

4. La secretaría del Jurado levanta acta de la reunión, y tiene voz pero no voto. En todo caso, el régimen jurídico del jurado se ajusta a las normas y contenidos del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

5. Por cada categoría, el Jurado elegirá a tres finalistas en una primera ronda por elección con voto preferencial. En una segunda ronda entre los tres finalistas, se eligiera a dos vueltas el ganador. En caso de empate, decide el voto de la presidencia.

6. El Jurado puede declarar desiertos los premios si considera que las candidaturas presentadas no reúnen los méritos suficientes.

7. El Jurado puede cambiar la categoría de una obra si considera, previa motivación, que se adecua mejor a otra categoría.

8. La decisión del Jurado será secreta, comprometiéndose sus miembros a no revelar ninguna información sobre los ganadores hasta la publicación de la resolución de la concesión en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

9. Toda la documentación relacionada con los premios se enviará digitalmente a los miembros del jurado con antelación para que pueda valorar con tiempo suficiente, las candidaturas, con un compromiso de confidencialidad.

11. Abono de los premios

Los premios se adjudican después de la decisión del Jurado. La resolución de los premios junto con el acta del Jurado tendrá todos los efectos administrativos con respecto a la justificación de los premios. En este caso, los ganadores tendrán que remitir un certificado de titularidad de cuenta bancaria.

12. Obligaciones

1. Presentar la solicitud implica que el participante acepta las condiciones incluidas en esta convocatoria, así como, las normas complementarias que se puedan dictar para desplegarla.
2. Las piezas y los productos permanecerán custodiadas en las dependencias del Consejo Insular de Mallorca. Los gastos de transporte son a cargo del autor así como, los sistemas de apoyo en caso de ser seleccionada para exposición.
3. Los participantes tienen que pasar a recoger las obras presentadas en las dependencias de la Dirección Insular de Artesanía. En el caso de los no premiados, la recogida se llevará a cabo una vez finalizada la exposición, en su caso, y caso contrario, en el plazo máximo de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de la concesión de los premios. Los gastos de transporte de la obra serán a cargo del autor. En el caso de las obras premiadas, estas pasarán a ser titularidad del Consejo de Mallorca. En el caso de los no premiados que no sean recogidos en el plazo establecido, podrán pasar a ser titularidad del Consejo de Mallorca, y en el caso del productos alimenticios o perecederos, el Consejo se reserva el derecho de poderlas.
4. El incumplimiento, la inexactitud, la omisión o el falseamiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria, dará lugar a la pérdida de los beneficios de los premios otorgados sin perjuicio de otras responsabilidades, además del reintegro regulado en los artículos 56 y 57 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

13. Publicación de la convocatoria y de la concesión de los premios

1. El Consejo Insular de Mallorca, en cumplimiento de lo que prevén los artículos 19.2 y 14 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, tiene que enviar información sobre esta convocatoria y sobre las resoluciones de concesión que se deriven en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
2. El extracto de la convocatoria de los premios se tiene que publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Consejo de Mallorca.
3. La Resolución de concesión de los premios se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y también se publicará en la sede electrónica del Consejo de Mallorca.

14. Autorización de los ganadores

Los ganadores autorizan la Dirección Insular de Artesanía a la reproducción de las obras o proyectos presentadas.

15. Fiscalización previa

La aprobación de la convocatoria y la concesión de los premios se someterán a la fiscalización previa de la Intervención Delegada del Consejo Insular de Mallorca.

16. Recursos

Contra la resolución de aprobación de la convocatoria y contra la resolución de aprobación de concesión de las subvenciones que no pone fin a la vía administrativa, podéis interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recibir esta notificación. El recurso se puede interponer formalmente ante este consejero ejecutivo/consejera ejecutiva o ante el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante el anterior, podéis interponer, si pega, cualquier otro recurso que consideráis oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

ANEXO Y

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA XI EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE ARTESANÍA DE MALLORCA 2024

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre	
Linajes	
DNI/NIF/NIE/CIF	
Domicilio	
Localidad	
CP	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	
Numero de carta de artesano	
Oficio	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que conozco la convocatoria pública del Consejo Insular de Mallorca de la XI Edición de los Premios de la Artesanía de Mallorca para el año 2024.
- Que acepto lo que prevé la convocatoria y estoy de acuerdo.
- Que adjunto la documentación exigida.

Y por todo eso, **SOLICITO**,

Participar en la modalidad (indicad con una X la modalidad del premio en el cual queréis concursar. Sólo podéis presentar una solicitud por categoría):

Categoría A Premio Artesanía de Mallorca	
Categoría B Premio Tradición Artesana	
Categoría C Premio Diseño e Innovación Artesana	
Categoría D Apriete a la Promoción Artesana	
Categoría E Premio Impulso	
Categoría F Premio Gastronomía Artesana	
Categoría G Premio Moda Artesana	
Categoría H Premio Trayectoria Artesana	

Título de la obra:

Producto Alimenticio:

Nombre del Proyecto:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/PERSONA AUTORIZADA

Nombre	
Linajes	
DNI/NIF/CIF	
Teléfono	
Representado en calidad de	

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Los datos que contenga la solicitud de admisión, la documentación que se adjunte o la documentación que se genere a partir de esta convocatoria, se incorporan en un fichero de datos personales, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, del cual es responsable el Consejo Insular de Mallorca. Este fichero sirve, por una parte, para conceder los premios previstos en esta convocatoria con el fin de alcanzar los objetivos y las finalidades recogidos en el punto primero de la convocatoria y, por otra parte, si es el caso, para llevar a cabo la tramitación de los expedientes sancionadores por haberse cometido las infracciones recogidas en la normativa de subvenciones.

2. Cesiones de los datos previstos: las publicaciones previstas en la convocatoria (Sede Electrónica del Consejo Insular de Mallorca y BOIB); según lo que prevé en relación con la publicación de los actos administrativos el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. El órgano administrativo delante del cual podéis ejercitar, si pega, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los otros que reconozca la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, es la secretaría técnica del Departamento de Cultura y Patrimonio del Consejo de Mallorca (Plaza Hospital, 4, 07012. Palma).

Fecha:
Firma

ANEXO II

Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para obtener la condición de beneficiario de una subvención

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Linajes	
DNI/NIF/NIE/CIF	

DECLARO

Bajo mi responsabilidad, para que el órgano concedente de la subvención tenga conocimiento, no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, en concreto:

- a) Haber sido condenado, mediante una sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, estar declaradas en concurso (a menos que en este un convenio haya adquirido la eficacia), estar sujetos a la intervención judicial o haber sido inhabilitada de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya acabado el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por una causa de la cual han sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.
- d) Que la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, estén sometidos en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración general del Estado; de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares y de los altos cargos; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos que se regulan en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que se establecen en esta normativa o en la normativa autonómica por la cual se regulan estas materias.
- e) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante RLGS).
- f) Tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado de paraíso fiscal por la normativa vigente.
- g) No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinan en el RLGS.

h) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la legislación de subvenciones vigente o la Ley general tributaria.

i) Que se pueda presumir, en razón de las personas que las rigen o por otras circunstancias, de que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las cuales ha ocurrido la prohibición de obtener subvenciones.

j) Ser agrupaciones previstas en el apartado 2 del arte. 7 de la Ordenanza general de subvenciones, cuando se dé alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

k) Ser asociación sometida a las causas de prohibición que se prevén en los apartados 5 y 6 del arte. 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

l) Ser asociación respecto de la cual se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción porque se han encontrado indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo que se dispone en el arte. 30.4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, mientras no recaiga resolución judicial firme en virtud de la cual se pueda practicar la inscripción al registro correspondiente.

m) Estar incurs en qualche supuesto de los previstos en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

Fecha
Firma

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA ACREDITAR ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La presentación de esta solicitud de subvención comporta la autorización porque el órgano que concede el premio obtengui de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración tributaria del Estado (AEAT) y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos y, en este caso, el solicitante no tiene que aportar la certificación correspondiente.

No autoritz (Si el solicitante deniega expresamente el consentimiento para que el órgano instructor pida estos certificados, los tiene que aportar junto con la solicitud.)

Nombre y Linajes	
DNI/NIF/NIE/CIF	
Fecha	
Firma	

ANEXO IV -DECLARACIÓN RESPONSABLE-

Nombre y Linajes	
DNI/NIF/NIE/CIF	

DECLAR

Bajo mi responsabilidad que el proyecto/ producto/ obra denominada

presentada en la XI Edición de los Premios de Artesanía de Mallorca 2024, organizados por la Dirección Insular de Artesanía del Departamento de Cultura y Patrimonio del Consejo Insular de Mallorca, es única, de autoría propia y que no ha sido premiada o no galardonada en cabeza otro concurso o premio.

Y para que así conste, lo sign.

Fecha:
Firma